

**Dictámenes correspondientes a la Séptima Sesión de la Diputación Permanente, correspondiente al Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura.**

**18 de Agosto de 2009.**

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Secretario de Gobierno, mediante el cual envía una iniciativa de decreto, planteada por el Ejecutivo del Estado, para enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 5,500.00 m<sup>2</sup>, que forma parte del dominio privado del estado, a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular, ubicado en el fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano”, de esta ciudad, con objeto de coadyuvar con el instituto para que cumpla eficazmente con la finalidad para la que fue creado.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito 225 lotes de terreno con una superficie total de 18-74-71 hectáreas, ubicado en la colonia “Las Margaritas”, de esta ciudad, a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular, con objeto de aportación al programa de ahorro y subsidio a la vivienda “VIVAH” del año 2000, el cual se desincorporó mediante decreto número 26 publicado en el periódico oficial de gobierno de fecha 29 de mayo de 2009.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, 22 lotes de terreno con una superficie total de 2,179.24 m<sup>2</sup>, ubicados en la colonia “Ampliación Lucio Blanco” de esta ciudad, a favor de diversos particulares, con el fin de regularizar la tenencia de sus tierras, el cual se desincorporó mediante decreto número 67 publicado en el periódico oficial de gobierno de fecha 26 de junio de 2009.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,095.06 m<sup>2</sup>, ubicado en el fraccionamiento “Residencial Victoria”, a favor del gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción de una escuela de nivel preescolar, la cual se desincorporó mediante decreto

número 37 publicado en el periódico oficial de gobierno de fecha 26 de junio de 2009.

- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,577.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el fraccionamiento “El Pedregal”, a favor del gobierno del estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción de una escuela de nivel preescolar, el cual se desincorporó mediante decreto número 53 publicado en el periódico oficial de gobierno de fecha 26 de junio de 2009.
  
- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas, con relación a una proposición con punto de acuerdo sobre “El Jarabe Pateño”, mismo que tiene la finalidad de que dicha pieza musical se declare como el jarabe representativo del Estado de Coahuila, planteada por los Diputados Francisco Tobias Hernández, Ramiro Flores Morales, Raúl Onofre Contreras, José Antonio Campos Ontiveros y Carlos Ulises Orta Canales, como integrantes de la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas.

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 5,500.00 m2., que se localizan en la manzana 24ª, ubicada en el Fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano”, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular.

## **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 14 de julio de 2009, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 5,500.00 m2., que se localizan en la manzana 24ª, ubicada en el Fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano”, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Uno de los objetivos primordiales de esta Administración es concertar la realización de las acciones previstas en el “Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011” y sus programas, con las diferentes instancias de gobierno para coadyuvar en el mejoramiento sustancial del nivel de vida de los grupos sociales más vulnerables y, en el caso concreto, para procurar resolver la necesidad de una vivienda digna.

**SEGUNDO.** Que el Gobierno del Estado considera prioritario y de vital importancia la seguridad jurídica por lo que respecta a la titularidad de la propiedad urbana, razón por la que, a través del Instituto Estatal de la Vivienda Popular realiza la construcción y asignación de viviendas adecuadas a las necesidades de las familias coahuilenses, situación que repercute directamente en un mejoramiento evidente del nivel social de sus habitantes.

**TERCERO.** Que el Gobierno del Estado es propietario y poseedor con pleno dominio, de un lote de terreno con una superficie de 5,500.00 m2, comprendidos en la manzana 24ª del Fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano”, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, bien inmueble considerado del dominio privado del Estado.

**CUARTO.** Que la propiedad del predio mencionado, en mayor extensión, se hace constar en la Escritura Pública N° 35, de fecha 30 de septiembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Ramiro Valdés de la Peña, Notario Público N° 39 del Distrito Notarial

de Saltillo e inscrita en la Oficina Saltillo del Registro Público del Estado, bajo la Partida 5, Libro 1, Sección IX SC, del 18 de febrero de 1999.

**QUINTO.** Que el inmueble será incorporado al patrimonio del Instituto Estatal de la Vivienda Popular en concepto de reserva territorial y para el cumplimiento de sus objetivos para los cuales fue creado, por lo cual me permito someter a esa H. Soberanía para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene, a título gratuito, un lote de terreno una superficie de 5,500.00 m<sup>2</sup>, comprendido en la Manzana número 24<sup>a</sup> del Fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano”, ubicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, la cual se describe a continuación:

### CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 5,500.00 m<sup>2</sup>.

EST	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
					X	Y	
1	2	55.000	N 87°41'26"W	2	303043.930	2811480.96 9	PROL. CALLE 20
2	3	100.000	S 02°18'34"W	3	303039.901	2811381.05 0	LOTE GOB. EDO.
3	4	55.000	S 87°41'26"E	4	303094.856	2811378.83 4	LOTE S.U.T.S.G.E.
4	1	100.000	N 02°18'34"E	1	303098.886	2811478.75 2	LOTE S.U.T.S.G.E.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La enajenación a título gratuito, que se autoriza en este Decreto se realizará a favor del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Instituto Estatal de la Vivienda Popular, Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO TERCERO.** El objeto de la operación que se autoriza es el de coadyuvar con el Instituto Estatal de la Vivienda Popular para el efecto de que cumpla eficazmente con la finalidad para la que fue creado.

**ARTICULO CUARTO.** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por sí mismo, o por conducto del Representante Legal que designe, otorgue a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular, el Título de Propiedad correspondiente a la enajenación, a título gratuito, que con el presente se autoriza.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el Instituto Estatal de la Vivienda Popular.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza, mediante la Escritura de Donación correspondiente, dentro de un plazo de dieciocho meses computados a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización Legislativa para proceder a la enajenación gratuita del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este documento.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto, contenidas en el Decreto N° 438, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 94, Segunda Sección, del 23 de noviembre de 1999.

**SALA** de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 12 de agosto de 2009.

## **COMISION DE FINANZAS**

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la Validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito 225 lotes que suman una superficie de 36,147.74 m2, los cuales forman parte de una superficie mayor que mide 18-74-71 hectáreas, ubicado en la “Colonia Las Margaritas”, de esta ciudad, a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular, con objeto de aportación al Programa de Ahorro y Subsidio a la Vivienda “VIVAH” del año 2000, el cual se desincorporó mediante Decreto número 26, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de fecha 29 de mayo de 2009.

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de fecha 10 de agosto de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito 225 lotes que suman una superficie de 36,147.74 m2, los cuales forman parte de una superficie mayor que mide 18-74-71 hectáreas, ubicado en la “Colonia Las Margaritas”, de esta ciudad, a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular, con objeto de aportación al Programa de Ahorro y Subsidio a la Vivienda “VIVAH” del año 2000, el cual se desincorporó mediante Decreto número 26, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de fecha 29 de mayo de 2009.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía copia del acta de cabildo de fecha 26 de febrero de 2009, en la que se contiene el acuerdo conforme el cual se decidió por Unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, autorizar a enajenar a título gratuito 225 lotes que suman una superficie de 36,147.74 m<sup>2</sup>, los cuales forman parte de una superficie mayor que mide 18-74-71 hectáreas, ubicado en la “Colonia Las Margaritas”, de esta ciudad, a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular, con objeto de aportación al Programa de Ahorro y Subsidio a la Vivienda “VIVAH” del año 2000, el cual se desincorporó mediante Decreto número 26, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de fecha 29 de mayo de 2009, los cuales se identifican de la siguiente manera:

<b>MANZAN</b>	<b>LOTE</b>	<b>TOTA</b>
<b>A</b>		<b>L</b>
2	1,2,6,7,8 y 9	6
3	1,2,3,7,8,9,10 y 11	8
4	7,8,12,13,15,16,29,30 y 31	9
5	16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 y 26	11
6	3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,16,17,18,19,20 y 22	16
7	5,6,7,8,9 y 10	6
13	1,2,3,4,5 y 6	6
14	1,2,3 y 4	4
15	1,2,3 y 4	4
16	7,8,9,10,18,19,20,21 y 22	9
17	2,3,4,5,6,7,8,9,16,17,18,19 y 20	13
18	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,14,15,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y 30	26



19	5,6,7 y 8	4
25	1,2,3,4 y 7	5
26	1,2,3,4,5,6,7,8,10,11 y 12	11
27	1,2,3,4,5,6,7,8,9,13,14,15,16 y 17	14
29	1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,12,13,14,15 y 16	15
30	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,22,23,24,25,26,27,28, 29,30,31,32,33,34,35,36 y 37	35
31	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 y 26	23

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila bajo la Partida número 10895, Foja 41, Libro 38-A, Sección I, de fecha 06 de diciembre de 1990.

**TERCERO.** El objeto es enajenarlos a título gratuito a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular, con objeto de aportarlos al Programa de Ahorro y Subsidio a la vivienda "VIVAH" del año 2000.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Saltillo, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título gratuito 225 lotes que suman una superficie de 36,147.74 m<sup>2</sup>, los cuales forman parte de una superficie mayor que mide 18-74-71 hectáreas, ubicado en la "Colonia Las Margaritas", de esta ciudad, a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular, el cual se desincorporó mediante Decreto

número 26, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de fecha 29 de mayo de 2009, los cuales se identifican de la siguiente manera:

<b>MANZAN</b>	<b>LOTE</b>	<b>TOTA</b>
<b>A</b>		<b>L</b>
2	1,2,6,7,8 y 9	6
3	1,2,3,7,8,9,10 y 11	8
4	7,8,12,13,15,16,29,30 y 31	9
5	16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 y 26	11
6	3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,16,17,18,19,20 y 22	16
7	5,6,7,8,9 y 10	6
13	1,2,3,4,5 y 6	6
14	1,2,3 y 4	4
15	1,2,3 y 4	4
16	7,8,9,10,18,19,20,21 y 22	9
17	2,3,4,5,6,7,8,9,16,17,18,19 y 20	13
18	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,14,15,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y 30	26
19	5,6,7 y 8	4
25	1,2,3,4 y 7	5
26	1,2,3,4,5,6,7,8,10,11 y 12	11
27	1,2,3,4,5,6,7,8,9,13,14,15,16 y 17	14
29	1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,12,13,14,15 y 16	15
30	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36 y 37	35
31	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 y 26	23

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila bajo la Partida número 10895, Foja 41, Libro 38-A, Sección I, de fecha 06 de diciembre de 1990.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente con objeto de aportarlos al Programa de Ahorro y Subsidio a la vivienda “VIVAH” del año 2000, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SALA** de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, a 12 de agosto de 2009.

### **COMISIÓN DE FINANZAS**

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la Validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, 22 lotes de terreno con una superficie total de 2,179.24 m2, ubicados en la “Colonia Ampliación Lucio Blanco” de esta ciudad, a favor de diversos particulares, el cual se desincorporó mediante Decreto número 67, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de fecha 26 de junio de 2009.

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de fecha 10 de agosto de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, 22 lotes de terreno con una superficie total de 2,179.24 m2, ubicados en la “Colonia Ampliación Lucio Blanco” de esta ciudad, a favor de diversos particulares, con el fin de regularizar la tenencia de sus tierras, el cual se desincorporó mediante Decreto número 67, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de fecha 26 de junio de 2009.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía copia del acta de cabildo de fecha 11 de mayo de 2009, en la que se contiene el acuerdo conforme el

cual se decidió por Unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, autorizar a enajenar a título oneroso, 22 lotes de terreno con una superficie total de 2,179.24 m<sup>2</sup>, ubicados en la “Colonia Ampliación Lucio Blanco” de esta ciudad, a favor de diversos particulares, con el fin de regularizar la tenencia de sus tierras, el cual se desincorporó mediante Decreto número 67, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de fecha 26 de junio de 2009, los cuales se describen a continuación:

-Lote N° 1 con una superficie total de 94.50 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 2.

Al Sur: mide 13.00 metros y colinda con lote N° 22.

Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 4.

Al Poniente: mide 7.50 metros y colinda con Calle Democracia.

-Lote N° 2 con una superficie total de 114.19 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 15.00 metros y colinda con Calle Gregorio Morales.

Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 1.

Al Oriente: mide 8.25 metros y colinda con lote N° 3.

Al Poniente: mide 7.50 metros y colinda con Calle Democracia.

-Lote N° 3 con una superficie total de 125.06 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 15.00 metros y colinda con Calle Gregorio Morales.

Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 4.

Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 8.25 metros y colinda con lote N° 2.

-Lote N° 4 con una superficie total de 98.00 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 3.

Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 5.

Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 1.

-Lote N° 5 con una superficie total de 98.00 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 4.

Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 6.

Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 22.

-Lote N° 6 con una superficie total de 98.00 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 5.

Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 7.

Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con calle Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 21.

-Lote N° 7 con una superficie total de 98.00 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 6.

Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 8.

Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 20.

-Lote N° 8 con una superficie total de 98.00 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 7.

Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 9.

Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 7.00 metros y colinda con lote 20.



-Lote N° 9 con una superficie total de 115.50 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 8.

Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 10.

Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 9.50 metros y colinda con lote 19.

-Lote N° 10 con una superficie total de 121.68 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 20.80 metros y colinda con lotes N° 9 y N° 19.

Al Sur: mide 19.75 metros y colinda con lote N° 11.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 11 con una superficie total de 115.38 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 19.75 metros y colinda con lote N° 10.

Al Sur: mide 18.70 metros y colinda con lote N° 12.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 12 con una superficie total de 108.88 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 18.70 metros y colinda con lote N° 11.

Al Sur: mide 17.60 metros y colinda con lote N° 13.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 13 con una superficie total de 102.48 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 17.60 metros y colinda con lote N° 12.

Al Sur: mide 16.55 metros y colinda con lote N° 14.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 14 con una superficie total de 96.00 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 16.55 metros y colinda con lote N° 13.

Al Sur: mide 15.45 metros y colinda con lote N° 15.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 15 con una superficie total de 89.55 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 15.45 metros y colinda con lote N° 14.

Al Sur: mide 14.40 metros y colinda con lote N° 16.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 16 con una superficie total de 80.25 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.40 metros y colinda con lote N° 15.

Al Sur: mide 12.35 metros y colinda con lote N° 17.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 17 con una superficie total de 73.95 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.35 metros y colinda con lote N° 16.

Al Sur: mide 12.30 metros y colinda con lote N° 18.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Democracia.

-Lote N° 18 con una superficie total de 81.39 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.30 metros y colinda con lote N° 17.

Al Sur: mide 10.80 metros y colinda con Calle Doce.

Al Oriente: mide 9.50 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Democracia.

-Lote N° 19 con una superficie total de 87.19 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 8.50 metros y colinda con lote N° 20.

Al Sur: mide 6.50 metros y colinda con lote N° 10.

Al Oriente: mide 11.70 metros y colinda con lote N° 9.

Al Poniente: mide 11.55 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 20 con una superficie total de 99.57 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.50 metros y colinda con lote N° 21.

Al Sur: mide 8.50 metros y colinda con lote N° 19.

Al Oriente: mide 11.20 metros y colinda con lotes N° 7 y N°8.

Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 21 con una superficie total de 96.17 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.00 metros y colinda con lote N° 22.

Al Sur: mide 10.50 metros y colinda con lote N° 20.

Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 6.

Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con calle Democracia.

Lote N° 22 con una superficie total de 87.50 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 13.00 metros y colinda con lote N° 1.  
Al Sur: mide 12.00 metros y colinda con lote N° 21.  
Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 5.  
Al Poniente: mide 7.50 metros y colinda con calle Democracia.

Dichos lotes se encuentran ubicados en la Colonia Ampliación Lucio Blanco de la cabecera municipal, los cuales se encuentran registrados con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, del Estado de Coahuila, bajo la Partida 750, Tomo 4, Serie C, Libro 1, de Fecha 14 de diciembre de 1973.

**TERCERO.** El objeto de esta operación es regularizar la tenencia de la tierra.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Saltillo, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para a enajenar a título oneroso, 22 lotes de terreno con una superficie total de 2,179.24 m<sup>2</sup>, ubicados en la “Colonia Ampliación Lucio Blanco” de esta ciudad, a favor de diversos particulares, el cual se desincorporó mediante Decreto número 67, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de fecha 26 de junio de 2009, los cuales se describen a continuación:

-Lote N° 1 con una superficie total de 94.50 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 2.

Al Sur: mide 13.00 metros y colinda con lote N° 22.

Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 4.

Al Poniente: mide 7.50 metros y colinda con Calle Democracia.

-Lote N° 2 con una superficie total de 114.19 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 15.00 metros y colinda con Calle Gregorio Morales.

Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 1.

Al Oriente: mide 8.25 metros y colinda con lote N° 3.

Al Poniente: mide 7.50 metros y colinda con Calle Democracia.

-Lote N° 3 con una superficie total de 125.06 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 15.00 metros y colinda con Calle Gregorio Morales.

Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 4.

Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 8.25 metros y colinda con lote N° 2.

-Lote N° 4 con una superficie total de 98.00 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 3.

Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 5.

Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 1.

-Lote N° 5 con una superficie total de 98.00 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 4.

Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 6.

Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 22.

-Lote N° 6 con una superficie total de 98.00 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 5.

Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 7.

Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con calle Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 21.

-Lote N° 7 con una superficie total de 98.00 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 6.

Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 8.

Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 20.

-Lote N° 8 con una superficie total de 98.00 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 7.

Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 9.

Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 7.00 metros y colinda con lote 20.

-Lote N° 9 con una superficie total de 115.50 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 8.

Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 10.

Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 9.50 metros y colinda con lote 19.

-Lote N° 10 con una superficie total de 121.68 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 20.80 metros y colinda con lotes N° 9 y N° 19.

Al Sur: mide 19.75 metros y colinda con lote N° 11.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 11 con una superficie total de 115.38 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 19.75 metros y colinda con lote N° 10.

Al Sur: mide 18.70 metros y colinda con lote N° 12.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 12 con una superficie total de 108.88 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 18.70 metros y colinda con lote N° 11.

Al Sur: mide 17.60 metros y colinda con lote N° 13.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 13 con una superficie total de 102.48 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 17.60 metros y colinda con lote N° 12.

Al Sur: mide 16.55 metros y colinda con lote N° 14.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 14 con una superficie total de 96.00 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 16.55 metros y colinda con lote N° 13.

Al Sur: mide 15.45 metros y colinda con lote N° 15.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 15 con una superficie total de 89.55 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 15.45 metros y colinda con lote N° 14.

Al Sur: mide 14.40 metros y colinda con lote N° 16.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 16 con una superficie total de 80.25 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.40 metros y colinda con lote N° 15.

Al Sur: mide 12.35 metros y colinda con lote N° 17.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 17 con una superficie total de 73.95 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.35 metros y colinda con lote N° 16.

Al Sur: mide 12.30 metros y colinda con lote N° 18.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Democracia.

-Lote N° 18 con una superficie total de 81.39 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.30 metros y colinda con lote N° 17.

Al Sur: mide 10.80 metros y colinda con Calle Doce.

Al Oriente: mide 9.50 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Democracia.



-Lote N° 19 con una superficie total de 87.19 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 8.50 metros y colinda con lote N° 20.

Al Sur: mide 6.50 metros y colinda con lote N° 10.

Al Oriente: mide 11.70 metros y colinda con lote N° 9.

Al Poniente: mide 11.55 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 20 con una superficie total de 99.57 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.50 metros y colinda con lote N° 21.

Al Sur: mide 8.50 metros y colinda con lote N° 19.

Al Oriente: mide 11.20 metros y colinda con lotes N° 7 y N°8.

Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 21 con una superficie total de 96.17 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.00 metros y colinda con lote N° 22.

Al Sur: mide 10.50 metros y colinda con lote N° 20.

Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 6.

Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con calle Democracia.

Lote N° 22 con una superficie total de 87.50 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 13.00 metros y colinda con lote N° 1.

Al Sur: mide 12.00 metros y colinda con lote N° 21.

Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 5.

Al Poniente: mide 7.50 metros y colinda con calle Democracia.

Dichos lotes se encuentran ubicados en la Colonia Ampliación Lucio Blanco de la cabecera municipal, los cuales se encuentran registrados con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en el Registro Público de la

ciudad de Saltillo, del Estado de Coahuila, bajo la Partida 750, Tomo 4, Serie C, Libro 1, de Fecha 14 de diciembre de 1973.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SALA** de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, a 12 de agosto de 2009.

## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,095.06 m2, ubicado en el Fraccionamiento “Residencial Victoria”, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación y Cultura, para la construcción de una Escuela de Nivel Preescolar, el cual se desincorporó mediante Decreto número 37 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de fecha 26 de junio de 2009.

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de fecha 29 de julio de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,095.06 m2, ubicado en el Fraccionamiento “Residencial Victoria”, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación y Cultura, para la construcción de una Escuela de Nivel Preescolar, el cual se desincorporó mediante Decreto número 37 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de fecha 26 de junio de 2009.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía copia del acta de cabildo de fecha 6 de julio de 2009 en la que se contiene el acuerdo conforme el cual se decidió por Unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, autorizar a enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,095.06 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Residencial Victoria”, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, el cual se desincorporó mediante Decreto número 37 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de fecha 26 de junio de 2009.

Superficie identificada como Lote 1, de la manzana 08, del Fraccionamiento “Residencial Victoria”, con una superficie de 2,095.06 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 37.93 metros y colinda con calle Alameda.
- Al Sur: mide 49.74 metros y colinda con calle Héroes del Castillo.
- Al Nororiente: mide 49.44 metros y colinda con Paseo Canal de San Antonio.
- Al Poniente: mide 48.00 metros y colinda con calle Amazonita.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila bajo la Partida, 52912, Libro 530, Sección I, de Fecha 19 de enero de 2006.

**TERCERO.** El objeto de la presente operación, es con el fin de la construcción de una Escuela de nivel Preescolar.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Torreón, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la

procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,095.06 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Residencial Victoria”, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación y Cultura, el cual se desincorporó mediante Decreto número 37 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de fecha 26 de junio de 2009.

Superficie identificada como Lote 1, de la manzana 08, del Fraccionamiento “Residencial Victoria”, con una superficie de 2,095.06 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 37.93 metros y colinda con calle Alameda.
- Al Sur: mide 49.74 metros y colinda con calle Héroe del Castillo.
- Al Nororiente: mide 49.44 metros y colinda con Paseo Canal de San Antonio.
- Al Poniente: mide 48.00 metros y colinda con calle Amazonita.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila bajo la Partida, 52912, Libro 530, Sección I, de Fecha 19 de enero de 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para que se construya una Escuela de Nivel Preescolar, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SALA** de Comisiones “Luis Donald Colosio” del Congreso del Estado, a 12 de agosto de 2009.

**COMISIÓN DE FINANZAS**

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la Validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,577.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento “El Pedregal”, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación y Cultura, para la construcción de una Escuela de Nivel Preescolar, el cual se desincorporó mediante Decreto número 53 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de fecha 26 de junio de 2009.

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de fecha 29 de julio de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,577.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento “El Pedregal”, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación y Cultura, para la construcción de una Escuela de Nivel Preescolar, el cual se desincorporó mediante Decreto número 53 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de fecha 26 de junio de 2009.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía copia del acta de cabildo de fecha 6 de julio de 2009, en la que se contiene el acuerdo conforme el cual se decidió por Unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, autorizar a enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,577.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento “El Pedregal”, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación y Cultura, para la construcción de una Escuela de Nivel Preescolar, el cual se desincorporó mediante Decreto número 53 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de fecha 26 de junio de 2009.

Superficie identificada como Lote 1, de la manzana 07, del Fraccionamiento “El Pedregal”, con una superficie de 2,577.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 26.55 y 14.16 metros y colinda con fracción del mismo lote.

Al Norponiente: mide 70.23 metros y colinda con calle Acerina.

Al Suroriente: mide 62.26 metros y colinda con fracción del mismo lote.

Al Surponiente: mide 32.63 metros y colinda con calle Azurita.

Al Poniente: mide en línea curva en 8.72 metros y colinda con esquina de calle Azurita y calle Acerina.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila bajo la Partida, 6505, Libro 66, Sección I, de Fecha 11 de octubre de 2002.

**TERCERO.** El objeto de la presente operación, es con el fin de la construcción de una Escuela de nivel Preescolar.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Torreón, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,577.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “El Pedregal”, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación y Cultura, el cual se desincorporó mediante Decreto número 53 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de fecha 26 de junio de 2009.

Superficie identificada como Lote 1, de la manzana 07, del Fraccionamiento “El Pedregal”, con una superficie de 2,577.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 26.55 y 14.16 metros y colinda con fracción del mismo lote.

Al Norponiente: mide 70.23 metros y colinda con calle Acerina.

Al Suroriente: mide 62.26 metros y colinda con fracción del mismo lote.

Al Surponiente: mide 32.63 metros y colinda con calle Azurita.

Al Poniente: mide en línea curva en 8.72 metros y colinda con esquina de calle Azurita y calle Acerina.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila bajo la Partida, 6505, Libro 66, Sección I, de Fecha 11 de octubre de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para que se construya una Escuela de Nivel Preescolar, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SALA** de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, a 12 de agosto de 2009.

**COMISIÓN DE FINANZAS**

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dictamen de la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas de la Quincuagésima Octava Legislatura, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo, "El Jarabe Pateño mismo que tiene la finalidad de que dicha pieza musical se declare como el jarabe representativo del Estado de Coahuila, planteada por los Diputados Francisco Tobías Hernández, Ramiro Flores Morales, Raúl Onofre Contreras, José Antonio Campos Ontiveros y Carlos Orta Canales.

### ***RESULTANDO***

**PRIMERO.-** Que la Diputación Permanente de este H. Congreso en sesión de fecha 29 de Julio del presente año, trato lo relativo a proposición con punto de acuerdo referente a " Que el Jarabe Pateño sea declarado el jarabe representativo del Estado de Coahuila " planteada por los Diputados Francisco Tobías Hernández, Ramiro Flores Morales, Raúl Onofre Contreras, José Antonio Campos Ontiveros y Carlos Orta Canales.

**SEGUNDO.-** Al haberse cumplido lo anterior y de conformidad con lo que dispone el Artículo 134 de la Ley Orgánica del Congreso de Estado Libre y Soberano de Coahuila, así como sus demás correlativos se dispuso turnar dicha proposición con punto de acuerdo a esta comisión para su estudio y dictamen.

### ***CONSIDERANDO***

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Cultura y Actividades Cívicas conforme a lo dispuesto por los Artículos 93 y 121, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, es competente para conocer sobre el asunto turnado por la Diputación Permanente de este H. Congreso del Estado, así como para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo señalado por los promoventes, los que argumentan el Punto de Acuerdo que se dictamina, que el jarabe es un conjunto de sones originales, los cuales deben tener diferente ritmo, melodía y coreografía. Es un género musical que se puede bailar y cantar, y a la vez que para el siglo XIX ya era conocido en todo el país.

Que el jarabe fue tomado de formas españolas utilizadas durante el virreinato, tales como la *seguidilla* (canción y danza popular española), la *zamba* (danza popular que se baila en pareja suelta y con revoleo de pañuelos), el *fandango* (canción o baile en el que participa una pareja con acompañamiento de castañuelas), entre otras. En un principio este género fue denominado como *sarao* (reunión o fiesta de sociedad con baile), pero en el siglo XVIII tomó el nombre de *Jarabe*.

Que el *Jarabe* es un baile mexicano de origen popular, que tuvo como influencias los bailes indios y africanos, aunque desde sus inicios se convirtió en un típico baile.

A nivel nacional los insurgentes lo dieron a conocer como canción de guerra, asimismo fue utilizado en la Revolución de 1910 junto con el corrido. Desde entonces y desde la fundación del mariachi el jarabe forma parte fundamental del repertorio del ballet folklórico.

Que entre los compositores de jarabes se encuentran Jonás Yeverino Cárdenas, José Antonio Gómez, Julio Ituarte, Tomás León y Aniceto Ortega, se trata de obras de tipo lírico coreográfico que durante varias décadas del siglo XIX constituyó el arquetipo de la música en México.

Que según investigaciones su nombre se relaciona con el almíbar, es posible que se derive de la palabra árabe "Xarabe" y debe estar relacionado con el "Charape" de Michoacán.

Que el jarabe es un baile espontáneo, porque en donde hay música y gente se puede dar. Cuando se preparaba con anticipación se colocaba una plataforma de madera sobre un área excavada o se enterraban ollas debajo con el fin de producir gran resonancia, hoy en día se hace pero en grandes escenarios en donde la gente puede ver los movimientos de los bailarines.

Que durante los años 1900 Jonás Yeverino Cárdenas oriundo de General Cepeda, Coahuila, compuso más de noventa composiciones en veintiún géneros musicales. Entre la vasta producción musical del maestro Yeverino Cárdenas se encuentra el Jarabe Pateño, jarabe con el que se identifica musicalmente al estado de Coahuila.

Que el jarabe Pateño está considerado como uno de los más alegres con los que cuenta el folklor mexicano, pues en él, ni por un momento se pierde la euforia del ritmo. Se le llama Pateño porque se origino en la antiquísima hacienda de los Patos, (hoy General Cepeda).

Que por otro lado es importante señalar que existe documentación expedida por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, mediante la cual se reconoce oficialmente la autoría intelectual del Jarabe Pateño en favor del señor Jonás Yeverino Cárdenas.

Que en virtud de los razonamientos anteriores, consideramos los integrantes de la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas de este H. Congreso, se debe proponer a la Diputación Permanente mediante el dictamen correspondiente, se decrete oficialmente al Jarabe Pateño como el jarabe representativo del Estado de Coahuila.

Por las consideraciones que anteceden esta comisión emite el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** El H. Congreso del Estado de Coahuila, como reconocimiento al coahuilense Jonás Yeverino Cárdenas, que con su música traspaso fronteras, declara oficialmente al “Jarabe Pateño”, como el jarabe representativo del Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Esta declaración deberá formalizarse mediante Decreto que expida la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, Diputado Francisco Tobías Hernández (Coordinador), Diputado Ramiro Flores Morales, Diputado Raúl Onofre Contreras, Diputado José Antonio Campos Ontiveros, Diputado Carlos Orta Canales. Dado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 11 de agosto del año 2009.

**COMISIÓN DE CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS**



NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
<b>DIP. FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ COORDINADOR</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. RAMIRO FLORES MORALES</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. RAÚL ONOFRE CONTRERAS</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. CARLOS ORTA CANALES</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>